

Toluca de Lerdo, México, veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las trece horas con cincuenta y dos minutos del veintiuno del mes y año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Francisco Javier López Corral, Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; a las quince horas con cuarenta y seis minutos y treinta y un segundos del día de la fecha, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio IEEM/SE/10534/2017, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativa al medio de impugnación interpuesto por **NAHÚM IVÁN ALVA SANDOVAL**, quien se ostenta como aspirante a Vocal de la Junta Distrital número 39 con cabecera en Acolman, Estado de México, en contra de *"la designación del C. Héctor Paciano Ávila Villegas como vocal de organización de la Junta Distrital número 39, con sede en Acolman de Nezahualcóyotl"*.

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406 fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428 párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61 párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/4/2017 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

- I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **NAHÚM IVÁN ALVA SANDOVAL**.
- II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/121/2017**.
- III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.
- IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**
- V. Toda vez que el promovente no señaló domicilio en esta ciudad de Toluca, Estado de México, esta y las subsecuentes notificaciones se realizarán en los estrados de este Tribunal, sin perjuicio de lo anterior, se tiene por señalado el correo electrónico para oír y recibir notificaciones.
- VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.
- VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

**Notifíquese** este proveído por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**